

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0022-RE

Guayaquil, 25 de marzo de 2026

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

**DIRECCIÓN GENERAL
CONSIDERANDO**

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala: “(...) *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado (...)*”;

Que, el artículo 227 de la norma *ibídem*, menciona que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, en su Art. 205 señala: “*El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables (...)*”;

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, lo siguiente: “*l) Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento;*”;

Que, mediante el artículo 13.1 del Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 336, de fecha 14 de Mayo 2008, establece: “*Las divisas que porten los ciudadanos extranjeros no residentes al momento de su ingreso al país, siempre que la permanencia en el país de la persona natural no supere los 90 días calendario y que su monto haya sido informado a su ingreso al país a las autoridades migratorias o aduaneras, según corresponda, no generan el impuesto al momento de su salida del país; para el efecto, la autoridad migratoria o aduanera deberá registrar las divisas ingresadas al territorio ecuatoriano.*”;

Que, mediante la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación de Otros Delitos, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial Nro. 610 del 29 de julio de 2024, introdujo varios cambios en cuanto al control de lavado de activos que debe realizar el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en puertos, puntos fronterizos y aeropuertos;

Que, mediante Decreto Nro. 298 del año 2026, se adopta el Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación de Otros Delitos, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No.216, 02 de Febrero 2026;

Que, mediante resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0345-RE, se expide el “Procedimiento General para el Despacho de Equipaje de Pasajeros y Tripulantes que Ingresan o Salen de los Aeropuertos Internacionales del Ecuador”, la cual fue publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 483 del 13 de julio de 2018; y respectivas reformas;

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0022-RE

Guayaquil, 25 de marzo de 2026

Que, mediante resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0033-RE, se expide el “Procedimiento General del Régimen Transfronterizo”, mismo que fue publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 919 del 17 de mayo de 2019; y respectivas reformas;

Que, el objetivo del procedimiento documentado Nro. SENAE-ISEW-2-2-002-V1, es describir en forma secuencial las tareas para el uso adecuado de la opción dentro de la página web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Formulario de Registro Aduanero en línea (FRA).

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro.17 del 28 de mayo del 2025, el Ing. Sandro Fortunato Castillo Merizalde, fue designado como Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, al amparo de lo establecido en el Artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y,

En ejercicio de sus atribuciones y competencias establecidas en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador,

RESUELVE:

Artículo Único.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

- **SENAE-ISEW-2-2-002-V1** “INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO DE REGISTRO ADUANERO EN LÍNEA (FRA)”.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la difusión interna de la presente resolución junto al referido documento; así como, el formalizar las diligencias necesarias para su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Tributaria Digital y en la Biblioteca Aduanera en el proceso “GDE – Gestión del Despacho”, subproceso “GDE – Equipaje de Viajero”.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección de Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto con los referidos documentos en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC) del Ecuappass.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, en el despacho de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Sandro Fortunato Castillo Merizalde
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- senae-isew-2-2-002-v1_instructivo_para_el_llenado_del_fra-signed-signed-signed.pdf

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0022-RE

Guayaquil, 25 de marzo de 2026

Copia:

Señor Ingeniero
Cristian Bolivar Agila Veliz
Director Distrital de Quito

Señorita Ingeniera
Esthela Monserrat Reina Rojas
Directora Distrital de Esmeraldas

Señor Magíster
Juan Felipe Calvo Uriguen
Director Distrital Puerto Bolívar

Señor Licenciado
Hugo Cristian Alvear Marquez
Director Distrital GYEM

Señor Magíster
Jaime Patricio Aguilera Bauz
Subdirector de Zona de Carga Aerea

Señor Magíster
Jandry Santiago Muñoz Flores
Director Distrital Loja

Señor
Jorge Roberto Valdivieso Ycaza
Director Distrital de Huaquillas

Señor Doctor
Luis Fernando Salas Rubio
Director Distrital de Cuenca

Señor Ingeniero
Jorge Santiago Villanueva Macias
Director Distrital Latacunga

Señor Magíster
Mario David Michelena Valencia
Director Distrital de Manta

Señor Magíster
Xavier Olmedo Arias Sepulveda
Director Distrital Tulcan

Señor Ingeniero
Gustavo de Jesus Castro Chabuza
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

Señora Ingeniera
Maria Fernanda Parrales Solis
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Abogado
David Andres Salazar Lopez
Subdirector General de Normativa Aduanera

Señora Magíster
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Ingeniera
Estefania Susana Davila Garcia
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Andres Eduardo Rodriguez Cochea



Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0022-RE

Guayaquil, 25 de marzo de 2026

Director de Tecnologías de la Información

Señor Magíster
Luis Antonio Landivar Olvera
Subdirector General de Operaciones

Señor Magíster
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Jefe de Desarrollo en Sistemas

esdg/ksrf/mp/gc/cm/dasl/mt